

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.763 · 1996

JUEGOS OLIMPICOS

Boletín Oficial, 26 de diciembre de 1996 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Juegos Olimpicos

LEY 24.763

Establécese que el Estado Nacional garantiza los compromisos financieros que asuma la entidad que legalmente tuviere a cargo la organización de los Juegos Olímpicos del año 2004, si la Ciudad de Buenos Aires resultare seleccionada para el acontecimiento.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. El Estado Nacional garantiza los compromisos financieros que deba asumir la entidad que legalmente tuviera a su cargo la organización de los Juegos Olímpicos del año 2004, en el supuesto de que la Ciudad de Buenos Aires resultare seleccionada para la realización del acontecimiento.

Dicha garantía comprende:

a) La efectiva aplicación a su objeto y destino de los aportes que a tal fin efectúe el Comité Olímpico Internacional

b) Los aportes del Estado Nacional necesarios para prefinanciar las inversiones que demandaren el desenvolvimiento de los Juegos Olímpicos y la cobertura del déficit que, eventualmente, arrojare

el balance final de los mismos.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a determinar los montos de prefinanciación que deban incluirse en los respectivos presupuestos y sus correspondientes fuentes de financiamiento, así como las garantías que fueren procedentes, bajo el control de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

ARTÍCULO 3°. La presente ley caducará de pleno derecho el 31 de diciembre de 1997, si a esa fecha la Ciudad de Buenos Aires no hubiere sido designada oficialmente por el Comité Olímpico Internacional como sede de los Juegos Olímpicos del año 2004.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



VEREDICTA LEYES

Juegos Olimpicos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).